



**RESOLUCION No. CSJMER22-284**  
**1 de septiembre de 2022**

***“Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada para ejercer otro cargo dentro de la Rama Judicial y se hace un nombramiento en Provisionalidad”.***

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 256.1 de la Constitución Política, 101.1 de la Ley 270 de 1996, así como la decisión adoptada por la Sala en sesión ordinaria del 13 de julio de 2012, según Acta Núm. 26 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura estableció mediante el Acuerdo PSAA16-10550 de Agosto 04 de 2016 que los cargos de la Secretaría Común, salvo el de Escribiente, pertenecerán a la planta de personal de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccionales Meta y adscribir el cargo de Escribiente de la Secretaría Común a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura (antes Sala Administrativa) de Meta y conforme el Acuerdo No. CSJMA16-713 del 10 de agosto de 2016, se reglamentó las funciones de los Escribientes adscritos, por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Mediante oficio de agosto 31 del año en curso, el señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE, con cédula de ciudadanía No. 86.006.471, en el cargo de Escribiente Nominado en propiedad, solicitó una LICENCIA NO REMUNERADA hasta por dos años para ejercer otro cargo dentro de la Rama Judicial.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 142 de la Ley 270 de 1996 es procedente la licencia no remunerada.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11992 30 de agosto de 2022 prorrogó unas medidas transitorias adoptadas en el Consejo Superior de la Judicatura, consejos seccionales de la judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, direcciones seccionales, oficinas de coordinación administrativa, en su artículo 5 creó dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 11, uno para cada despacho de magistrado del consejo seccional.

Atendiendo lo antes expuesto, el señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.006.471, presentó su hoja de vida y cumple con los requisitos exigidos para dicho cargo.

Que, ante la imperiosa necesidad de cumplir con la Constitución y la Ley, cumpliendo con el Acuerdo ibídem, para proveer el cargo de Escribiente Nominado en el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se nombrara al señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: CONCEDER** al señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.006.471, UNA LICENCIA NO REMUNERADA, en el cargo de Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en el entendido que empieza a transcurrir el término de la misma, es decir desde el 01 de septiembre de 2022 hasta por dos años.

**ARTICULO 2º: NOMBRAR** a JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.006.471, en el cargo de Profesional Universitario grado 11 designado a este despacho, conforme lo establece la Ley 270 de 1996 y durante el tiempo que dure la licencia.

**ARTÍCULO 3º:** Envíese copia de la presente Resolución a los interesados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para los fines que estime pertinentes, para que a su vez sea anexada a la correspondiente historia laboral.

**ARTICULO 4º:** La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del 01 de septiembre de 2022.

Dada en Villavicencio, al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GOMEZ ROA**  
Magistrada

LGR/CPCR